



PERÚ

Ministerio de Educación



CONVENIO N° 005-2021-MINEDU

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, a quien en adelante se le denominará **MINEDU**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193 distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Viceministra de Gestión Pedagógica, señora KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS, identificada con DNI N° 09906473, designada en el cargo mediante Resolución Suprema N° 011-2020-MINEDU, y con facultades para suscribir el presente Convenio otorgadas a través de la Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU; y de la otra parte, la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**, a quien en adelante se le denominará **LA AUTORIDAD**, con RUC N° 20520711865, con domicilio legal en Calle Diecisiete N° 355, urbanización El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Jefe, señor ROBERTO SALAZAR GONZALES, identificado con DNI N° 16435223 designado mediante Resolución Suprema N° 009-2020-MIDAGRI de fecha 03 de diciembre de 2020, conforme a los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El **MINEDU**, es el organismo del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la Política General del Estado. Asimismo, tiene entre sus funciones establecer los lineamientos básicos para garantizar la participación de la sociedad civil en la orientación y mejoramiento de la educación.

LA AUTORIDAD es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, creado por el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego¹, como ente Rector del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, responsable de dictar normas y establecer procedimientos para la gestión integrada, multisectorial, participativa y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal. Está encargada de elaborar la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos y el Plan Nacional de Recursos Hídricos, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia al **MINEDU** y a **LA AUTORIDAD**, se les denominará **LAS PARTES**.

¹ El Decreto Legislativo 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, fue derogado por el Literal a) de la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley N° 31075, publicada el 24 noviembre 2020, SALVO en el extremo referido a la creación del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA); y la Ley 30048, Ley que modifica el Decreto Legislativo 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.





PERÚ

Ministerio de Educación



CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. El 9 de mayo de 2013 **LAS PARTES**, celebraron el Convenio N° 070-2013MINEDU, cuya vigencia culminó el 31 de diciembre del 2015, el cual tenía por objeto la implementación conjunta de actividades que promuevan una nueva cultura del agua y la gestión pertinente e integral del recurso hídrico en las políticas curriculares del Sector Educación, así como la implementación y evaluación de los aprendizajes fundamentales establecidos por el Sector para la Educación Básica.
- 2.2. Posteriormente, el 31 de mayo de 2016 **LAS PARTES** celebraron el Convenio N° 147-2016-MINEDU, cuya vigencia culminó el 31 de mayo del 2019 el cual tenía como objeto la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental mediante estrategias, planes, programas y proyectos educativos, entre otras iniciativas y/o acciones conjuntas, que fortalezcan la educación ambiental, y la aplicación del enfoque ambiental, promoviendo, una nueva cultura del agua y gestión integrada de los recursos hídricos, en el Sistema Educativo Nacional, con finalidad de formar ciudadanos y ciudadanas ambientalmente responsables, que sepan adaptarse al cambio climático.
- 2.3. Mediante Oficio N° 819-2019-ANA-J/DPDRH, **LA AUTORIDAD** expresa su intención de suscribir un Convenio de cooperación interinstitucional, con el fin de continuar aportando al logro de los objetivos del Plan Nacional de Educación Ambiental (PLANEA) que dirige la Unidad de Educación Ambiental de la Dirección General de Educación Básica Regular del **MINEDU** y del Plan de Cultura del Agua de la Unidad de Cultura del Agua y Comunicaciones de la Gerencia General de **LA AUTORIDAD**, para tal efecto remite una propuesta de Convenio.
- 2.4. A través de la Resolución de Gerencia General N° 038-2020-ANA-GG, de fecha 24 de noviembre de 2020, se crea la Unidad Funcional de Cultura del Agua y Comunicaciones, dependiente de la Gerencia General de **LA AUTORIDAD**, la cual es la responsable, entre otros, de elaborar y realizar el seguimiento de la implementación de los planes, programas, estrategias, normas y lineamientos de la implementación de una cultura del agua y comunicación vinculada con los recursos hídricos.
- 2.5. Al respecto el **MINEDU**, como producto de la evaluación respectiva, considera que la firma de un nuevo Convenio asegura la continuación de colaboración interinstitucional entre el **MINEDU** y **LA AUTORIDAD** para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental-PNEA.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.



Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 9CB4A1



PERÚ

Ministerio de Educación



- Ley N° 28044, Ley General de Educación, y sus modificatorias.
- Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, y su modificatoria.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, y su modificatoria.
- Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- Decreto Supremo N° 001-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM, que aprueba el Plan Nacional de Acción Ambiental PLANAA-PERÚ: 2011-2021.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 013-2015-MINAGRI, que aprueba el Plan Nacional de Recursos Hídricos.
- Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU, que aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017- 2022 (PLANEA).
- Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica y su modificatoria.
- Resolución Ministerial N° 649-2016-MINEDU, que aprueba los Programas Curriculares de Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Secundaria.
- Resolución Viceministerial N° 024-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Orientaciones para la implementación del Currículo Nacional de la Educación Básica".
- Directiva General N° 008-2013-ANA-J-OPP: "Normas y procedimientos para la formulación, aprobación, suscripción, ejecución, evaluación y renovación de convenios nacionales de cooperación interinstitucional de la Autoridad Nacional del Agua".
- Resolución de Gerencia General N° 038-2020-ANA-GG, que crea la Unidad Funcional de Cultura del Agua y Comunicaciones, dependiente de la Gerencia General de LA AUTORIDAD.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer una relación de cooperación interinstitucional entre el **MINEDU** y **LA AUTORIDAD**, que coadyuve a la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental y del Plan Nacional de Educación Ambiental, así como su alineamiento al Currículo Nacional de Educación Básica, mediante estrategias, planes y proyectos educativos, entre otras iniciativas y/o acciones conjuntas que fortalecerán la educación ambiental.



Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 9CB4A1



PERÚ

Ministerio de Educación



CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Son compromisos de **LAS PARTES**, los siguientes:

- a) Elaborar de manera coordinada un Plan de Trabajo, que permita dar cumplimiento al objeto del presente Convenio. El Plan es aprobado por los Coordinadores Interinstitucionales, en un plazo no mayor a diez (10) días calendario posterior a la fecha de suscripción del presente Convenio.
- b) Asegurar que la colaboración materia del presente Convenio, se encuentre alineada con el Currículo Nacional de la Educación Básica.
- c) Impulsar de forma coordinada planes, proyectos educativos entre otras iniciativas y/o acciones conjuntas, que contribuyan con la implementación del presente Convenio, para lo cual se podrá contar con la participación y cooperación de entidades internacionales, nacionales, regionales y locales.
- d) Promover la documentación, la sistematización y la difusión entre **LAS PARTES**, de las experiencias exitosas y lecciones aprendidas que resulten de la ejecución de las acciones de implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental y del Plan Nacional de Educación Ambiental.
- e) Intercambiar, de forma oportuna, la información Técnico-Científica y Técnico-Pedagógica relevante para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

El **MINEDU** se compromete a:

- a) Brindar orientaciones pedagógicas a las acciones de implementación y promoción de la Cultura del Agua y la Gestión Integrada de Recursos Hídricos (GIRH), como aspectos importantes de la educación ambiental.
- b) Contribuir con la difusión de los planes y proyectos educativos, normas y orientaciones que favorezcan la promoción de la Cultura del Agua y la Gestión Integrada de Recursos Hídricos (GIRH), como aspectos importantes de la educación ambiental propiciadas por **LA AUTORIDAD**.

LA AUTORIDAD se compromete a:

- a) Propiciar la emisión de normas y orientaciones por parte de las instituciones de gestión descentralizada - IGED, que promuevan acciones de educación ambiental en las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular.



Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **9CB4A1**



PERÚ

Ministerio de Educación



- b) Elaborar y ejecutar el monitoreo y seguimiento de los planes, proyectos educativos, estrategias y/o acciones entre otras iniciativas a implementarse como resultado de la suscripción del presente Convenio, en coordinación con el MINEDU.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una duración de 03 años, plazo que comenzará a regir desde la última fecha de suscripción de **LAS PARTES**; pudiendo ser renovado por voluntad expresa de **LAS PARTES** previa evaluación de su ejecución mediante la firma de la adenda respectiva.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que la ejecución del presente Convenio, no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre ellas; sino, la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines. Asimismo, la suscripción del presente Convenio, no irrogará gasto a **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

La suscripción del presente Convenio no impedirá a **LAS PARTES** la celebración o ejecución de convenios con otras entidades públicas o privadas, orientadas al cumplimiento de sus fines institucionales.

CLÁUSULA NOVENA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro del objetivo y el cumplimiento de los compromisos, establecidos en el presente Convenio **LAS PARTES** acuerdan designar a los siguientes representantes:

Por el MINEDU:

- El/la Director(a) General de la Dirección General de Educación Básica Regular (DIGEBR).

Por LA AUTORIDAD:

- El/la Coordinadora de la Unidad Funcional de Cultura del Agua y Comunicaciones de la Gerencia General.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio se realizará mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento, y que formará parte integrante del presente Convenio.



Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 9CB4A1



PERÚ

Ministerio
de Educación



CLÁUSULA UNDÉCIMA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

LAS PARTES no están facultadas a ceder su posición como parte en el presente Convenio, salvo que exista autorización previa, la cual se materializará a través de la suscripción de la correspondiente adenda.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

De considerarlo conveniente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.
- Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentado. La resolución surtirá pleno efecto en la fecha que una de **LAS PARTES** lo comunique a la otra, por escrito.
- El incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos estipulados en el presente Convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los treinta (30) días calendario de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra parte el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá pleno efecto en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.

LAS PARTES deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros. La resolución del Convenio bajo cualquiera de los supuestos previstos en esta cláusula no libera a **LAS PARTES** del cumplimiento de los compromisos contraídos, hasta la fecha en que la resolución sea efectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cinco (5) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.



Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 9CB4A1



PERÚ

Ministerio de Educación



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será resuelta mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

En defecto de la solución antes expuesta, **LAS PARTES** convienen que cualquier controversia será resuelta por medio de Arbitraje de Derecho en la ciudad de Lima y se sujetará a las normas y procedimientos establecido en el Decreto Legislativo N° 1071.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los representantes de las Entidades firmantes declaran expresamente que **EL CONVENIO** es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES se encuentran prohibidas de ofrecer, negociar o efectuar, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de su personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otros equivalentes, pagos, o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con **EL CONVENIO**.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución de **EL CONVENIO**, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otras personas vinculadas a ellas.

De igual modo, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a la otra parte y a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y adoptar medidas técnicas, organizativas u otras apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a guardar confidencialidad sobre la información y/o documentación que produzcan o a la que tengan acceso como resultado de la ejecución de



Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 9CB4A1



PERÚ

Ministerio de Educación



EL CONVENIO, salvo que sea de carácter público o cuenten con su autorización expresa de la otra parte para su divulgación.

La información obtenida por LAS PARTES no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, de forma onerosa o gratuita.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

Estando LAS PARTES de acuerdo con los términos del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares originales de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima. El presente Convenio se tendrá por suscrito en la última fecha de suscripción de LAS PARTES.

07 JUN. 2021



[Handwritten signature]

KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS
Viceministra de Gestión Pedagógica del
Ministerio de Educación



[Handwritten signature]

ROBERTO SALAZAR GONZALES
Jefe de la
Autoridad Nacional del Agua



Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 9CB4A1